

### **Análisis del dictamen recaído en el proyecto de ley N° 9140/2003-CR, que amplía el plazo para acogerse a los beneficios de la ley N° 28027 (Ley de la actividad empresarial de la industria azucarera)**

#### **1) Presentación**

El dictamen recaído sobre la propuesta propone la ampliación por el término e 180 días, de los beneficios otorgados por la ley N° 28027 “Ley de la actividad empresarial de la industria azucarera” para el saneamiento económico financiero (capitalización de la deuda tributaria de las empresas azucareras)

La propuesta plantea la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes para conciliar la deuda tributaria por lo que hay que ampliar el plazo para que los órganos recaudadores de impuestos tengan un mayor tiempo para la recepción de sus adeudos tributarios.

#### **2) Análisis**

La conciliación de las deudas tributarias de las empresas azucareras con los organismos recaudadores requieren de un tiempo prudencial para que su cuantificación sea lo más objetiva posible. Así, se podrían evitar algunas sobreestimaciones en las deudas de las empresas azucareras, como las que menciona el congresista Michael Martínez en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 9140. Según este documento la administración tributaria habría sobreestimado hasta en cinco veces la deuda de la empresa azucarera Tumán que pasó de 30 a 60 millones de soles.

Es muy importante que las conciliaciones de las deudas que las empresas azucareras mantienen con la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sean meticulosamente calculadas para su posterior capitalización. Máxime si estas deudas serán convertidas en acciones a favor del Estado.

El tratamiento de las deudas y contingencias tributarias de las empresas azucareras tiene que ser transparente debido a que futuras transferencias o capitalizaciones podrían no reflejar adecuadamente la situación económica de la empresa. Así, tenemos los casos de Pucalá y San Jacinto que presentaron una serie de irregularidades en sus procesos de privatización debido a que sus deudas no se encontraban debidamente saneadas. Esto provocó que la participación accionaria de una gran cantidad de trabajadores se licuara y perdiera su valor.

#### **3) Análisis Costo-Beneficio**

##### **3.1 Costos**

La iniciativa legislativa no genera ningún gasto para el erario público. Es una medida que plantea una prórroga en un plazo y puede ser incluida dentro de las funciones administrativas de los organismos encargados de determinar y conciliar las deudas sin incurrir en mayores gastos.

Sin embargo, un costo que se podría generar se encuentra medido en términos de tiempo. Las empresas azucareras necesitan sanear sus deudas y cuentas en general para poder acceder a mecanismos de financiamiento para su modernización y desarrollo. En la medida que estas prórrogas sigan ocurriendo y que no se terminen de conciliar las deudas con el Estado, podrían paralizarse una serie de proyectos de desarrollo vinculados a este sector.

### **3.2 Beneficios**

Existen varios beneficios que esta norma ocasionaría:

El principal es propiciar el desarrollo de la industria azucarera nacional, ampliando el plazo para que un mayor número de empresas agrarias azucareras se acojan a la capitalización de la deuda tributaria.

Asimismo, la norma permitiría determinar con mayor precisión las deudas de estas empresas, evitando de esta manera sobreestimaciones que podrían perjudicar el desenvolvimiento económico de las empresas azucareras.

Finalmente, la norma permite a los empresa

### **4) Documentos adjuntos**

4.1.- Ley N° 28027 – “Ley de la actividad empresarial de la industria azucarera”

4.2.- Resumen del proceso de privatización de las empresas azucareras: los casos de Pucalá y San Jacinto – Comisión Investigadora de delitos económicos y Financieros.